



Factura: 002-002-000051741



20171701035P04597

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA

NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20171701035P04597						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE DICIEMBRE DEL 2017. (12:42)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ESPINOZA RAMOS GALO FERNANDO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	0601959976	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	MANUEL ANIBAL SALGADO VALLEJO
Natural	GALVEZ JACOME JAIME PATRICIO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1707796643	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	MANUEL ANIBAL SALGADO VALLEJO
Natural	MUÑOZ LARA HERNAN AUGUSTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001656360	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia			Cantón		Parroquia		
PICHINCHA			QUITO		INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	18000.00						


 NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
 NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701035P04597

Factura No.: 002-002-000051741

NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
VORTEXAIR AVIATION SAFETY S.A.**

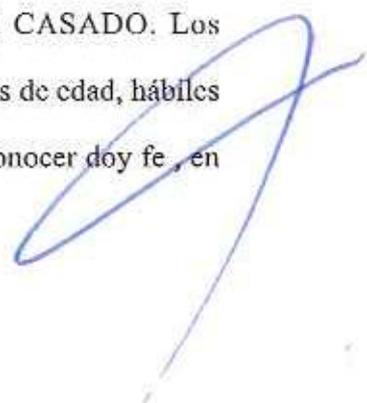
OTORGADA POR: MUÑOZ LARA HERNAN AUGUSTO Y OTROS.

CAPITAL: USD 16000.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 16001.0

Di 2 Copias

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, veinte y siete (27) de diciembre del dos mil diecisiete (2017), ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN AYALA, Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito; comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura para constituir la compañía VORTEXAIR AVIATION SAFETY S.A., el/la señor(a) MUÑOZ LARA HERNAN AUGUSTO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) SALGADO VALLEJO MANUEL ANIBAL, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) ESPINOZA RAMOS GALO FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO; el/la señor(a) SALGADO VALLEJO MANUEL ANIBAL, de nacionalidad ECUATORIANA, en representación de: el/la señor(a) GALVEZ JACOME JAIME PATRICIO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en



virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego a esta escritura pública como documentos habilitantes, y quienes al suscribir el presente instrumento confieren su autorización expresa para la verificación de su información y datos personales en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; cuyo documentos generados en línea, una vez impresos se adjuntan como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
MUÑOZ LARA HERNAN AUGUSTO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
ESPINOZA RAMOS GALO FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	SALGADO VALLEJO MANUEL ANIBAL
GALVEZ JACOME JAIME PATRICIO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	SALGADO VALLEJO MANUEL ANIBAL

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es VORTEXAIR AVIATION SAFETY S.A..

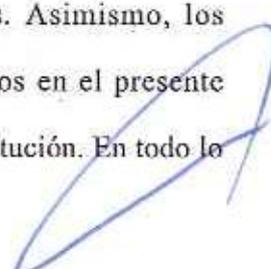
Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: I151 - TRANSPORTE POR VÍA AÉREA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de DIECISEIS MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DIECISEIS MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DIECISEIS MIL inclusive. El Capital Autorizado es de DIECISEIS MIL UN dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-**

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
MUÑOZ LARA HERNAN AUGUSTO	5333	5333.0	1334.0	1334.0	0.0	3999.0
ESPIÑOZA RAMOS GALO FERNANDO	5333	5333.0	1334.0	1334.0	0.0	3999.0
GALVEZ JACOME JAIME PATRICIO	5334	5334.0	1334.0	1334.0	0.0	4000.0
TOTALES	16000	16000.0	4002.0	4002.0	0.0	11998.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALBUJA GALARRAGA KATIA YAKARINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MUÑOZ LARA HERNAN AUGUSTO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo



no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes legalmente juramentados y advertidos de su obligación de decir la verdad, declaran bajo juramento que no se encuentran impedidos de otorgar el presente instrumento público y se obligan a obtener todos los permisos necesarios previo al inicio de las operaciones. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


MUÑOZ LARA HERNAN AUGUSTO
CEDULA: 1001656360


SALGADO VALLEJO MANUEL ANIBAL
CEDULA: 1706730221

En Representación de: ESPINOZA RAMOS GALO FERNANDO


SALGADO VALLEJO MANUEL ANIBAL
CEDULA: 1706730221

En Representación de: GALVEZ JACOME JAIME PATRICIO



Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
Identificación: 1001705399

20171701035 P04597

Notario
Santiago Federico Guerrero Ayala

ESPACIO
EN
BLANCO





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 166 / 2017

Tomo . Página 166

En la ciudad de LIMA, PERU, el 7 de noviembre de 2017, ante mí, COSME FELIPE BATALLAS LARA, **ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES** en esta ciudad, comparece **JAIME PATRICIO GALVEZ JACOME**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil Casado, Cédula de ciudadanía número 1707796643, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MANUEL ANIBAL SALGADO VALLEJO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1706730221, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑOR CONSUL:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece la celebración del presente PODER ESPECIAL el señor JAIME PATRICIO GALVEZ JACOME, de nacionalidad ecuatoriana, cédula número 1707796643, de 51 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Lima Perú, quien comparece por sus propios y personales derechos a la celebración de este documento público.- **SEGUNDA.- DEL PODER .-** El señor JAIME PATRICIO GALVEZ JACOME mediante la presente otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor MANUEL ANIBAL SALGADO VALLEJO, ecuatoriano, de 47 años de edad, de estado civil casado, de actividad empleado público, portador de la cédula de ciudadanía número 1706730221 para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: PRIMERO, Comparezca a la firma de constitución de la compañía VORTEXAIR AVIATION SAFETY S.A SEGUNDO.- Comparezca a la firma de nombramiento de PRESIDENTE de la compañía VORTEXAIR AVIATION SAFETY S.A. **TERCERO.-** Para que realice todos los trámites necesarios ante instituciones públicas y privadas para la completa legalización de la compañía VORTEXAIR AVIATION SAFETY S.A.-**CUARTO.-** Firme actas constitutivas correspondientes **QUINTO.-** Realice trámites para la obtención de permisos de funcionamiento y otros documentos legales de la compañía.- Usted señor Cónsul se dignará agregar las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento público.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

JAIME PATRICIO GALVEZ JACOME

COSME FELIPE BATALLAS LARA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA .- Dado y sellado, el 7 de noviembre de 2017

COSME FELIPE BATALLAS LARA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.2

Valor: 30,00







OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 167 / 2017

Tomo . Página 167

En la ciudad de LIMA, PERU, el 7 de noviembre de 2017, ante mi, COSME FELIPE BATALLAS LARA, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en esta ciudad, comparece **GALO FERNANDO ESPINOZA RAMOS**, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, Cédula de ciudadanía número 0601959976, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **MANUEL ANIBAL SALGADO VALLEJO**, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil Casado y Cédula de ciudadanía número 1706730221, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **SEÑOR CONSUL:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparece la celebración del presente PODER ESPECIAL el señor GALO FERNANDO ESPINOZA RAMOS, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de ciudadanía número 0601959976, de 50 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Lima Perú, quien comparece por sus propios y personales derechos a la celebración de este documento público.- **SEGUNDA.- DEL PODER .-** El señor GALO FERNANDO ESPINOZA RAMOS mediante la presente otorga PODER ESPECIAL amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor MANUEL ANIBAL SALGADO VALLEJO, ecuatoriano, de 47 años de edad , de estado civil casado, de actividad empleado público ,portador de la cédula de ciudadanía número 1706730221 para que a su nombre y representación realice los siguientes actos: **PRIMERO,** Comparezca a la firma de constitución de la compañía VORTEXAIR AVIATION SAFETY S.A **SEGUNDO.-** Para que realice todos los trámites necesarios ante instituciones públicas y privadas para la completa legalización de la compañía VORTEXAIR AVIATION SAFETY S.A **TERCERO.-** Firme actas constitutivas correspondientes **CUARTO.-** Realice trámites para la obtención de permisos de funcionamiento y otros documentos legales de la compañía.- Usted señor Cónsul se dignará agregar las cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento público.- Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

GALO FERNANDO ESPINOZA RAMOS

COSME FELIPE BATALLAS LARA

ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA .- Dado y sellado, el 7 de noviembre de 2017

COSME FELIPE BATALLAS LARA
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES

Arancel Consular: II 6.2
Valor: 30,00



**ESPACIO
EN
BLANCO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 170673022-1

APELLIDOS Y NOMBRES
SALGADO VALLEJO
MANUEL ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
SUSANA BEATRIZ
TILLERIA YANEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA
V4343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALGADO VICTOR MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO GLORIA LETICIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-28





DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

072 CARTA No.
072 - 024 NÚMERO
1706730221 CÉDULA

APELLIDOS Y NOMBRES
SALGADO VALLEJO MANUEL ANIBAL

PICHINCHA PROVINCIA
RUMIHAUI CANTÓN
SANGOLQUI PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 4
ZONA




CRNE
EQUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017
GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



PRESENCIA DE LA URY

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Cevallos Cevallos



27 DIC 2017

**ESPACIO
EN
BLANCO**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706730221

Nombres del ciudadano: SALGADO VALLEJO MANUEL ANIBAL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.JURISPRUDENCIA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TILLERIA YANEZ SUSANA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 27 DE MAYO DE 1996

Nombres del padre: SALGADO VICTOR MANUEL

Nombres de la madre: VALLEJO GLORIA LETICIA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO NT 35 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 172-081-09538



172-081-09538

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1706730221

Nombre: SALGADO VALLEJO MANUEL ANIBAL

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 170-081-09544



170 081 09544




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CULMINACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 100165636-0


 APELLIDOS Y NOMBRES
MUÑOZ LARA HERNAN AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA IBARRA SAN FRANCISCO

FECHA DE NACIMIENTO 1969-06-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M
 ESTADO CIVIL CASADO
 XIMENA LUCIA GARCIA FIERRO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PILOTO

E334317222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUÑOZ ULPIANO RIGOBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LARA LANDETA AIDA MARIA ESMERALDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN 2013-11-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-29




DIRECTOR GENERAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017



045 SUJETA NO. **045 - 094** NUMERO **1001656360** CÉDULA

MUÑOZ LARA HERNAN AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES



IMBABURA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
IBARRA CANTÓN ZONA:
SAN FRANCISCO PARROQUIA



En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Lit. **Santitas Estrella Ayala**
 Notario Tercerino Quinto - D. M. 2017



27 DIC 2017

**ESPACIO
EN
BLANCO**





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de Identificación: 1001656360

Nombres del ciudadano: MUÑOZ LARA HERNAN AUGUSTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 13 DE JUNIO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PILOTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARCIA FIERRO XIMENA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 17 DE FEBRERO DE 1997

Nombres del padre: MUÑOZ ULPIANO RIGOBERTO

Nombres de la madre: LARA LANDETA AIDA MARIA ESMERALDA

Fecha de expedición: 29 DE NOVIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO-NT 35 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-081-09574



177-081-09574

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1001656360

Nombre: MUÑOZ LARA HERNAN AUGUSTO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 27 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ERNESTO PATRICIO RIVADENEIRA MEJIA - PICHINCHA-QUITO NT 35 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-081-09589



175-081-09589





Factura: 002-002-000051744



20171701035C10915

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701035C10915

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CÉDULAS DE MUÑOZ LARA HERNAN AUGUSTO Y OTROS y que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 27 DE DICIEMBRE DEL 2017, (12:43).



NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**

